

-10-

ta, antes, y despues del dicho año de 1666, y aver-  
te quintado los de particulares, y Eclesiasticos en  
diferentes ocasiones, como consta de los testi-  
*Fol. 381.* monios, y como se hizo co una manada de 130  
carneros, y ovejas del Licenciado D. Francisco  
Muñetones Cura de la Parroquial de San luan  
de Veniajan, y traydose al matadero, y otra del  
*Fol. 416.* Convento de Santo Domingo, quien parecio  
ante la Real Iusticia, y con fiança de estar à dere-  
cho que diò, se le entregò, y quintados tambien  
una atajo de cabras que llevaba Iuan Martinez,  
*Fol. 379. B.* Pastor del dicho Colegio de la Compañia, ni  
*Fol. 427.* permitidose tampoco vnos carneros, que con  
nombre del señor Obispo, y set de los diez mos  
se aprehendieron, y sin que ante el Ordinario hu-  
viessen parecido, ni intrometidose este; si solo  
*Fol. 380.* la Iusticia, como lo auia hecho siempre; siendo  
tan comun el conocer la Iusticia Real de las cau-  
sas de ganado, que en su juzgado se han segui-  
do todas, pareciendo en él, no solo los Cleri-  
gos à denunciar los que entraban en sus hazien-  
das, si, los seglares a los Clerigos por lo mismo,  
*Fol. 412.* como lo hicieron Don Iuan Ferro, Clerigo de  
menores ordenes, contra Salvador, y Francisco  
Velmonte, y D. Iuan de Aledo, contra Iuan  
*Fol. 405.* Navarro, y otros, y el Lic. D. Manuel Francisco  
Adan, Presbitero, contra Joseph Algarra; y se  
afiança mas, no poder alegar posesion con  
las dichas denunciaciões, querellas, y causas  
que comprenden los dichos testimonios, que  
huviera muchas mas, si la Iusticia à todas horas  
pudiera estar en dicha huerta, y aunque lo haze,  
auiendo lugar, como es de tanta distancia, y en  
estos casos pocos la favorecen, quando va por  
una